



CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA

Nro. 007-GADMIPA-2025

De conformidad a la atribución establecida en la letra c) del Art. 60 y el Art. 319 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 17 de la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno; convoco a los señores Concejales, Concejales a Sesión Extraordinaria de Concejo, a realizarse el día Lunes 04 de Agosto de 2025, a las 14H00 pm, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, ubicado entre la calle Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Conocimiento y Autorización del concejo municipal para que el señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila negocie el Proyecto de Contrato Colectivo No. 341396 presentado por el SINDICATO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DEL CANTON ARAJUNO, representado legalmente por el COMITÉ CENTRAL UNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA; y, de la misma manera realice la mediación y/o conciliación del mencionado proyecto de ser necesario;
4. Clausura.

Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 007-2025 DEL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

En el cantón Arajuno, provincia de Pastaza, a los 04 días del mes de agosto del año dos mil veinte y cinco, siendo las 14H00, se instala la Sesión Extraordinaria Nro. 007-CM-GADMIPA-2025, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, ubicado en las calles Luciano Trinquero y Lorenzo Aviléz, de esta ciudad de Arajuno, con el siguiente orden del día:

1. Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Conocimiento y Autorización del concejo municipal para que el señor Alcalde Lic. Darwin Tanguila negocie el Proyecto de Contrato Colectivo No. 341396 presentado por el SINDICATO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DEL CANTON ARAJUNO representado legalmente por el COMITÉ CENTRAL UNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA, de la misma manera realice la mediación y/o conciliación del mencionado proyecto de ser necesario;
4. Clausura.

PUNTO UNO: Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila solicita que por secretaría se proceda a constatar el quórum para dar inicio a la sesión extraordinaria, encontrándose los siguientes dignatarios:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	PRESENTE / AUSENTE
1	Cerda Chimbo Alba Teresa	Concejala	Presente
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Presente
3	Gualinga Cuji Yajaira Paola	Vicealcaldesa	Presente
4	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Presente
5	Yeti Coba Nancy Quenare	Concejala	Presente
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Presente

El señor secretario indica que existe quorum reglamentario para dar inicio a la sesión Extraordinaria Nro. 007-2025 y se procede a la instalación de la sesión.

El señor alcalde, Lcdo. Darwin Tanguila Andy saluda a los señores concejales Libio Dahua, Alfonso Santi y da la bienvenida a las señoras concejalas Nancy Yeti, Alba Cerda y Yajaira Gualinga quienes van a laborar durante los 30 días en este mes de agosto, al señor asesor jurídico, secretario general, comunicador del gobierno municipal, siendo las 14H10 pm deja instalada la Sesión Extraordinaria 007-CM-GADMIPA-2025.



PUNTO DOS. - Aprobación del Orden del Día.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila, presenta al pleno del concejo el orden del día, con el único punto a tratar sobre el proyecto de Contrato Colectivo del Sindicato de Trabajadores, para que los señores concejales, concejalas emitan alguna sugerencia o caso contrario mocionen la aprobación.

El señor concejal Libio Dahua saluda a cada uno de las autoridades presentes, en primer lugar, señala que el concejo aprobó mi licencia por 30 días, vacaciones que se ha cumplido de conformidad a las normativas establecidas, se ha retornado sin ningún inconveniente, a seguir laborando en las actividades encomendadas, se ha recibido la convocatoria de conformidad al art. 60 y 319 de COOTAD, con un único punto a tratar, por lo que mociona para aprobar el orden del día para la sesión extraordinaria Nro. 007

La señora concejala Nancy Yeti saluda a cada uno de las autoridades presentes, señala que esta correcto, hay un único punto a tratar, se debe analizar profundamente, por lo que apoya la moción propuesta por el concejal Libio Dahua.

El señor alcalde señala que existe moción por parte de los concejales para aprobar el orden del día de la sesión extraordinaria Nro. 007, solicita que por secretaría se de las votaciones correspondientes. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACION
1	Cerda Chimbo Alba Teresa	Concejala	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Gualinga Cuji Yajaira Paola	Vicealcaldesa	Aprobado
4	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
5	Yeti Coba Nancy Quenare	Concejala	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 414-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el numeral 2 del artículo 316, prescribe: "Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 2. ordinaria; ..."; que, en el artículo 318, en cuanto refiere a las sesiones ordinarias de concejo, ordena: "... y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días ..." (...) una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento..."; que, el invocado Código Orgánico, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los



asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: "inmediatamente de instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, ..."; que, en su **Sesión Extraordinaria Nro. 007, realizada el 04 de agosto de 2025**, en uso de las atribuciones constitucionales y legales resuelve: **Aprobar el orden del día, que contiene la convocatoria Extraordinaria Nro. 007, propuesto por el señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Lcdo. Darwin Tanguila Andy. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO TRES. - Conocimiento y Autorización del concejo municipal para que el señor Alcalde Lic. Darwin Tanguila negocie el Proyecto de Contrato Colectivo No. 341396 presentado por el SINDICATO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DEL CANTON ARAJUNO representado legalmente por el COMITÉ CENTRAL UNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA, de la misma manera realice la mediación y/o conciliación del mencionado proyecto de ser necesario.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila, solicita que por secretaria se dé lectura del Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0268-M, de fecha 31 de julio de 2025, emitido por el Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino PROCURADOR SINDICO DEL GADMIPA.

El señor secretario da lectura del Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0268-M, el cual detalla lo siguiente: *ASUNTO: SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN ORDEN DEL DÍA DE SESIÓN DE CONCEJO. Estimado señor alcalde reciba un atento y cordial saludo a la vez deseándole éxitos en sus funciones. Como es de su conocimiento señor Alcalde se ha notificado a la Municipalidad de Arajuno con el Proyecto de Contrato Colectivo No. 341396 presentado por el SINDICATO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DEL CANTON ARAJUNO representado legalmente por el COMITÉ CENTRAL UNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA en contra del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA. Este proyecto de contrato colectivo se tramita conforme la normativa legal vigente esto es Código de Trabajo y Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-080, entre otra normativa conexas. Ahora bien, con fecha 29 de julio de 2025, la Procuraduría General del Estado emite el oficio No. 12506, mediante el cual absuelven la siguiente consulta: "¿La autorización del órgano legislativo para que el ejecutivo pueda aceptar conciliaciones conforme el artículo 331, letra j) del COOTAD, debe ser aplicada únicamente para las conciliaciones judiciales, o dicha autorización recae también en conciliaciones extrajudiciales?" Cuyo pronunciamiento es: "3. Pronunciamiento. En atención a los términos de la consulta, y de conformidad con la prohibición establecida en el literal j) del artículo 331 del COOTAD, se concluye que los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados no pueden aceptar conciliaciones – tantos judiciales como extrajudiciales – sin autorización previa del órgano legislativo correspondiente.". Ahora bien, hemos sido convocados por el Ministerio de Trabajo para una audiencia donde se tratará asuntos sobre el proyecto mencionado la cual se realizará el 05 DE AGOSTO DE 2025, A LAS 08h30 am, por lo tanto, solicito: Petición: Por lo tanto, señor alcalde con la*



finalidad de proseguir con el trámite pertinente solicito se incorpore en un punto del orden del día de ser posible en una sesión extraordinaria el conocimiento y autorización del concejo municipal para que el señor Alcalde Lic. Darwin Tanguila negocie el Proyecto de Contrato Colectivo No. 341396 presentado por el SINDICATO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DEL CANTON ARAJUNO representado legalmente por el COMITÉ CENTRAL UNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA en contra del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA, de la misma manera realice la mediación y/o conciliación del mencionado proyecto de ser necesario.

El señor alcalde indica que está presente el señor Dr. Edison Villarroel, Procurador Síndico Municipal, para que proceda a dar un informe referente a la petición y del análisis que se ha efectuado sobre el Proyecto de Contrato Colectivo.

El señor Dr. Edison Villarroel, Procurador Síndico Municipal saluda a cada uno de las autoridades presentes, inicia dando la bienvenida a los concejales que se ha incorporado nuevamente, el motivo de la solicitud es: con fecha 29 de julio de 2025, la Procuraduría General del Estado emitió un pronunciamiento, el cual tiene un carácter vinculante que nosotros tenemos que ejecutarlo de la manera como lo indica, conforme a la ley de la procuraduría, previamente antes de este criterio, se necesitaba este permiso, para los acuerdos de mediación, negociación, conciliación, transacción en procesos judiciales, sin embargo la procuraduría señala que también se da en los procesos extrajudiciales, es decir, antes de que inicie un juicio, por lo tanto, al tener el nombre como negociación, conciliación, mediación del proyecto de contrato colectivo, fuimos obligados a solicitar esta autorización al seno de concejo mediante una sesión extra ordinaria, los señores concejales se preguntaran, por que no hicieron una sesión extraordinaria, la semana pasada, como se le indica, el documento ingreso el 29 de julio, por lo tanto, no se tuvo tiempo para poder ingresar en la sesión anterior, es la razón por el cual se ha solicitado una sesión extraordinaria, para poder analizar tomar una decisión, lo que conllevara una negociación al proyecto de contrato colectivo, que el comité a ingresado en el ministerio del trabajo, como municipalidad se ha solicitado que la mediación se realice ante el Ministerio del Trabajo y no únicamente entre las partes, para lo cual, el día de mañana se tendrá la primera reunión de mediación, conciliación del proyecto de contratación colectivo, donde se revisara artículo por artículo con la supervisión del ministerio del trabajo, para que todo se enmarque en la legalidad, la autorización que va a emitir en esta sesión, el concejo municipal, es solamente para negociar, previo a que se suscriba, nuevamente tendrá que ingresar a la sesión de concejo para que sea revisado como ha quedado la negociación y posterior autorice la suscripción del proyecto de contrato colectivo, hoy, únicamente es para que el señor alcalde, acompañado del procurador sindico vayan a la negociación y puedan establecer las mejores condiciones para la municipalidad y se suscriba este proyecto de contratación, una vez acabada esta fase de negociación, pasará a una revisión por el ministerio del trabajo, se emitirá la correspondiente partida presupuestaria; y, nuevamente volverá al seno de concejo para la autorización de la firma, allí se suscribirá y se perfeccionará, esto lleva un tiempo, existen situaciones puntuales que la procuraduría sindical a observado en el proyecto de contrato colectivo, los cuales serán observados en la negociación.



El señor alcalde señala que pone a consideración de los señores concejales, concejalas, los concejales titulares, Samuel y Libio conocen sobre este tema, ya se viene analizando desde algún tiempo, si hay alguna consulta, observación para que puedan realizar las respectivas consultas, caso contrario para que mocionen la autorización para negociar el proyecto del contrato colectivo, señala además que se ha solicitado al ministerio del trabajo, fijen fecha donde se pueda participar tanto el sindicato de trabajadores y los representantes del GADMIPA (Financiero, jurídico y alcalde), quienes vamos a estar presentes en la reunión que fijo el ministerio de trabajo.

El señor concejal Alfonso Santi saluda a cada uno de las autoridades presentes, señor alcalde, asesor jurídico, secretario, concejales y concejalas, señala que se ha convocado a esta sesión extraordinario, nos han sorprendido, no se ha podido analizar de la mejor manera, la ley esta escrito, como es el art. 331, esta escrito todos los derechos que los trabajadores merecen, tienen, como cuerpo colegiado, tal como reza en el COOTAD, se debe autorizar para que la máxima autoridad, el asesor jurídico negocien las aspiraciones de los sindicalistas de la mejor manera, con estas observaciones mociona para autorizar a la máxima autoridad negocie el proyecto del contrato colectivo en la reunión que se mantendrán en la ciudad de Quito.

El señor concejal Libio Dahua saluda a cada uno de las autoridades presente, señala que referente al punto 3, sobre la negociación con los sindicalistas, ellos quieren solicitar apegados a la ley, para pedir beneficios insisten, como tienen nombramiento no tienen interés de apoyar en las actividades de la municipalidad, debe existir reciprocidad, apoyo de parte a parte, para ello toca crear ordenanza, es importante señor alcalde, se ha estado revisando los artículos, especialmente el alza de sueldo, que no debe pasar de 30 USD, tienen derecho los compañeros, la ultima firma fue en el 2016, es mucho tiempo, como concejales debemos autorizar la negociación, esta claro, con estas observaciones apoya la moción propuesta por el concejal Alfonso Santi.

La señorita Blga. Yajaira Gualinga, saluda a todas las autoridades presente, se ha analizado este tema, está claro, también tiene derecho los trabajadores, de conformidad a las normativas legales, apoya la moción propuesta por el concejal Alfonso Santi.

La señora concejala Nancy Yeti saluda a todas las autoridades presentes en la sesión, señala que los que tienen nombramiento deben apoyar y trabajar por el bien de la municipalidad, igual que todos, como autoridades que venimos por un corto tiempo, llegamos y trabajamos fuerte, eso deberían hacer todos, con estas observaciones apoya la moción propuesta por el concejal Alfonso Santi.

Una vez analizado el punto 3, con la moción del compañero concejal Alfonso Santi y apoyado por el señor concejal Libio Dahua, el señor alcalde solicita al secretario general, proceda con la votación respectiva para Autorizar al señor alcalde Lic. Darwin Tanguila negocie el Proyecto de Contrato Colectivo No. 341396 presentado por el SINDICATO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DEL CANTON ARAJUNO representado legalmente por el COMITÉ CENTRAL UNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA, . Tomada las votaciones queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACION
1	Cerda Chimbo Alba Teresa	Concejala	Aprobado



2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Gualinga Cuji Yajaira Paola	Vicealcaldesa	Aprobado
4	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
5	Yeti Coba Nancy Quenare	Concejala	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 415-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a) y t) del artículo 57 determina que al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0268-M, de fecha 31 de julio de 2025, el señor Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino PROCURADOR SINDICO DEL GADMIPA solicita lo siguiente: **ASUNTO: SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN ORDEN DEL DÍA DE SESIÓN DE CONCEJO**. *Estimado señor alcalde reciba un atento y cordial saludo a la vez deseándole éxitos en sus funciones. Como es de su conocimiento señor Alcalde se ha notificado a la Municipalidad de Arajuno con el Proyecto de Contrato Colectivo No. 341396 presentado por el SINDICATO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DEL CANTON ARAJUNO representado legalmente por el COMITÉ CENTRAL UNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA en contra del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA. Este proyecto de contrato colectivo se tramita conforme la normativa legal vigente esto es Código de Trabajo y Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-080, entre otra normativa conexas. Ahora bien, con fecha 29 de julio de 2025, la Procuraduría General del Estado emite el oficio No. 12506, mediante el cual absuelven la siguiente consulta: "¿La autorización del órgano legislativo para que el ejecutivo pueda aceptar conciliaciones conforme el artículo 331, letra j) del COOTAD, debe ser aplicada únicamente para las conciliaciones judiciales, o dicha autorización recae también en conciliaciones extrajudiciales?" Cuyo pronunciamiento es: "3. Pronunciamiento. En atención a los términos de la consulta, y de conformidad con la prohibición establecida en el literal j) del artículo 331 del COOTAD, se concluye que los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados no pueden aceptar conciliaciones – tantos judiciales como extrajudiciales – sin autorización previa del órgano legislativo correspondiente.". Ahora bien, hemos sido convocados por el Ministerio de Trabajo para una audiencia donde se tratará asuntos sobre el proyecto mencionado la cual se realizará el 05 DE AGOSTO DE 2025, A LAS 08h30 am, por lo tanto, solicito: **Petición:** Por lo tanto, señor alcalde con la finalidad de proseguir con el trámite pertinente solicito se incorpore en un punto del orden del día de ser posible en*



una sesión extraordinaria el conocimiento y autorización del concejo municipal para que el señor Alcalde Lic. Darwin Tanguila negocie el Proyecto de Contrato Colectivo No. 341396 presentado por el SINDICATO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DEL CANTON ARAJUNO representado legalmente por el COMITÉ CENTRAL UNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA en contra del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA, de la misma manera realice la mediación y/o conciliación del mencionado proyecto de ser necesario; que, en sesión Extraordinaria Nro. 007, realizada el 04 de agosto de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, resuelve: **Autorizar al Lcdo. Darwin Tanguila Andy para que negocie el Proyecto de Contrato Colectivo No. 341396 presentado por el SINDICATO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DEL CANTON ARAJUNO representado legalmente por el COMITÉ CENTRAL UNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA en contra del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA . NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

PUNTO CUARTO. - Clausura.

El Lcdo. Darwin Tanguila Andy, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, agradece a cada uno de las autoridades presentes, por sus observaciones, sugerencias emitidas, con esta autorización se podrá negociar mañana en la ciudad de Quito, vamos a seguir trabajando en beneficio del cantón, en temas legislativos, fiscalización, para que investiguen en cada uno de las direcciones, y no habiendo otro tema que tratar faculta al secretario general, que realice todas las conforme a la Ley y por haberse agotado los puntos del orden del día, clausura la Sesión Extra Ordinaria Nro. 007-CM-GADMIPA-2025, siendo las 14H42 pm.

Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**

Abg. Paul Cerda López
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL





CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMIPA APROBACIÓN DE RESOLUCIONES SESIÓN EXTRAORDINARIA ACTA Nro. 007-2025

RESOLUCIÓN Nro. 414-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el numeral 2 del artículo 316, prescribe: "Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 2. ordinaria; ..."; que, en el artículo 318, en cuanto refiere a las sesiones ordinarias de concejo, ordena: "... y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días ..." (...) una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento..."; que, el invocado Código Orgánico, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: "inmediatamente de instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, ..."; que, en su **Sesión Extraordinaria Nro. 007, realizada el 04 de agosto de 2025**, en uso de las atribuciones constitucionales y legales resuelve: **Aprobar el orden del día, que contiene la convocatoria Extraordinaria Nro. 007, propuesto por el señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Lcdo. Darwin Tanguila Andy. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

RESOLUCIÓN Nro. 415-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a) y t) del artículo 57 determina que al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0268-M, de fecha 31 de julio de 2025, el señor Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino PROCURADOR SINDICO DEL GADMIPA solicita lo siguiente: **ASUNTO: SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN ORDEN DEL DÍA DE SESIÓN DE CONCEJO.** *Estimado señor alcalde reciba un atento y cordial saludo a la vez deseándole éxitos en sus funciones. Como es de su conocimiento señor Alcalde se ha notificado a la Municipalidad de Arajuno con el Proyecto de Contrato Colectivo No. 341396 presentado por el SINDICATO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DEL CANTON ARAJUNO representado legalmente por el COMITÉ CENTRAL UNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA en contra del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON*



Arajuno

Esperanza y Progreso

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA. Este proyecto de contrato colectivo se tramita conforme la normativa legal vigente esto es Código de Trabajo y Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-080, entre otra normativa conexas. Ahora bien, con fecha 29 de julio de 2025, la Procuraduría General del Estado emite el oficio No. 12506, mediante el cual absuelven la siguiente consulta: "¿La autorización del órgano legislativo para que el ejecutivo pueda aceptar conciliaciones conforme el artículo 331, letra j) del COOTAD, debe ser aplicada únicamente para las conciliaciones judiciales, o dicha autorización recae también en conciliaciones extrajudiciales?" Cuyo pronunciamiento es: "3. Pronunciamiento. En atención a los términos de la consulta, y de conformidad con la prohibición establecida en el literal j) del artículo 331 del COOTAD, se concluye que los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados no pueden aceptar conciliaciones – tantos judiciales como extrajudiciales – sin autorización previa del órgano legislativo correspondiente.". Ahora bien, hemos sido convocados por el Ministerio de Trabajo para una audiencia donde se tratará asuntos sobre el proyecto mencionado la cual se realizará el 05 DE AGOSTO DE 2025, A LAS 08h30 am, por lo tanto, solicito: **Petición:** Por lo tanto, señor alcalde con la finalidad de proseguir con el trámite pertinente solicito se incorpore en un punto del orden del día de ser posible en una sesión extraordinaria el conocimiento y autorización del concejo municipal para que el señor Alcalde Lic. Darwin Tanguila negocie el Proyecto de Contrato Colectivo No. 341396 presentado por el SINDICATO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DEL CANTON ARAJUNO representado legalmente por el COMITÉ CENTRAL UNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA en contra del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA, de la misma manera realice la mediación y/o conciliación del mencionado proyecto de ser necesario; que, en sesión Extraordinaria Nro. 007, realizada el 04 de agosto de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, resuelve: **Autorizar al Lcdo. Darwin Tanguila Andy para que negocie el Proyecto de Contrato Colectivo No. 341396 presentado por el SINDICATO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DEL CANTON ARAJUNO representado legalmente por el COMITÉ CENTRAL UNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA en contra del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA . NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

De conformidad a los Artículos 60 lit. u) y Art. 357 del COOTAD, suscribo la presente Acta y Resoluciones.

Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
**ALCALDE GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**

Abg. Paul Cerda López
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN:

El suscrito secretario general en uso de sus atribuciones y para los fines legales pertinentes, certifica y da fe lo actuado y resuelto por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno, de la Sesión Extraordinaria Nro. 007, realizada el 04 de agosto del 2025.

LO CERTIFICO:

Abg. Paul Cerda López
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL



SESION EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 007

FECHA: 04 DE AGOSTO DEL 2025

REGISTRO DE ASISTENCIA

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGINIDAD	FIRMA
01	CERDA CHIMBO ALBA TERESA	CONCEJALA	
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	CONCEJAL	
03	GUALINGA CUJI YAJAIRA PAOLA	CONCEJALA	
04	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	CONCEJAL	
05	YETI COBA NANCY QUENARE	CONCEJALA	
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	ALCALDE	



SESIÓN EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 007

FECHA: 04 DE AGOSTO DEL 2025

REGISTRO DE RECEPCIÓN

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	FECHA	FIRMA
01	CERDA CHIMBO ALBA TERESA	CONCEJALA	01/08/2025	
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	CONCEJAL	01/08/2025	
03	GUALINGA CUJI YAJAIRA PAOLA	CONCEJALA	1/08/2025	
04	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	CONCEJAL	01/08/2025	
05	YETI COBA NANCY QUENARE	CONCEJALA	01/08/2025	
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	ALCALDE		



SESIÓN EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 007

FECHA: 04 DE AGOSTO DEL 2025

REGISTRO DE ASISTENCIA Y VOTOS

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIST.	APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA 007	Autorización del concejo municipal para que el señor Alcalde Lic. Darwin Tanguila negocie el Proyecto de Contrato Colectivo No. 341396 presentado por el SINDICATO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DEL CANTON ARAJUNO representado legalmente por el COMITÉ CENTRAL UNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA en contra del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA
01	CERDA CHIMBO ALBA TERESA	✓	✓	✓
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	✓	✓	✓
03	GUALINGA CUJI YAJAIRA PAOLA	✓	✓	✓
04	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	✓	✓	✓
05	YETI COBA NANCY QUENARE	✓	✓	✓
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	✓	✓	✓



Arajuno

Esperanza y Progreso

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA. Este proyecto de contrato colectivo se tramita conforme la normativa legal vigente esto es Código de Trabajo y Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-080, entre otra normativa conexas. Ahora bien, con fecha 29 de julio de 2025, la Procuraduría General del Estado emite el oficio No. 12506, mediante el cual absuelven la siguiente consulta: "¿La autorización del órgano legislativo para que el ejecutivo pueda aceptar conciliaciones conforme el artículo 331, letra j) del COOTAD, debe ser aplicada únicamente para las conciliaciones judiciales, o dicha autorización recae también en conciliaciones extrajudiciales?" Cuyo pronunciamiento es: "3. Pronunciamiento. En atención a los términos de la consulta, y de conformidad con la prohibición establecida en el literal j) del artículo 331 del COOTAD, se concluye que los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados no pueden aceptar conciliaciones – tantos judiciales como extrajudiciales – sin autorización previa del órgano legislativo correspondiente.". Ahora bien, hemos sido convocados por el Ministerio de Trabajo para una audiencia donde se tratará asuntos sobre el proyecto mencionado la cual se realizará el 05 DE AGOSTO DE 2025, A LAS 08h30 am, por lo tanto, solicito: **Petición:** Por lo tanto, señor alcalde con la finalidad de proseguir con el trámite pertinente solicito se incorpore en un punto del orden del día de ser posible en una sesión extraordinaria el conocimiento y autorización del concejo municipal para que el señor Alcalde Lic. Darwin Tanguila negocie el Proyecto de Contrato Colectivo No. 341396 presentado por el SINDICATO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DEL CANTON ARAJUNO representado legalmente por el COMITÉ CENTRAL UNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA en contra del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA, de la misma manera realice la mediación y/o conciliación del mencionado proyecto de ser necesario; que, en sesión Extraordinaria Nro. 007, realizada el 04 de agosto de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, resuelve: **Autorizar al Lcdo. Darwin Tanguila Andy para que negocie el Proyecto de Contrato Colectivo No. 341396 presentado por el SINDICATO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DEL CANTON ARAJUNO representado legalmente por el COMITÉ CENTRAL UNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA en contra del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA . NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

De conformidad a los Artículos 60 lit. u) y Art. 357 del COOTAD, suscribo la presente Acta y Resoluciones.

Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
**ALCALDE GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**

Abg. Paul Cerda López
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN:

El suscrito secretario general en uso de sus atribuciones y para los fines legales pertinentes, certifica y da fe lo actuado y resuelto por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno, de la Sesión Extraordinaria Nro. 007, realizada el 04 de agosto del 2025.

LO CERTIFICO:

Abg. Paul Cerda López
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL





SESIÓN EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 007

FECHA: 04 DE AGOSTO DEL 2025

REGISTRO DE RECEPCIÓN

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	FECHA	FIRMA
01	CERDA CHIMBO ALBA TERESA	CONCEJALA	01/08/2025	
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	CONCEJAL	01/08/2025	
03	GUALINGA CUJI YAJAIRA PAOLA	CONCEJALA	1/08/2025	
04	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	CONCEJAL	01/08/2025	
05	YETI COBA NANCY QUENARE	CONCEJALA	01/08/2025	
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	ALCALDE		

**SEÑOR (A) INSPECTOR (A) DEL TRABAJO DE LA CIUDAD DE PUYO
PROVINCIA DE PASTAZA**

Byron Patricio Sarango Andy Secretario General, Francisco Roberto Andy López Secretario de Organización, Joaquín Alejandro Canelos Andi Secretario de Actas y Comunicaciones, Gerardo Domingo Grefa Licuy Secretario de Finanzas, Kleber Edison Andi Andy Secretario de Prensa y Propaganda, Washington Alejandro Alvarado Cuji Secretario de Educación y Conflictos, Bairon Raúl Tapuy Canelos Secretario de Justicia, Libio Salomón López Andy Secretario de Cultura y Deportes; en representación del Comité Central Único, del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Arajuno, provincia de Pastaza", a usted manifiesto y solicito en derecho lo siguiente:

PRIMERO: En Asambleas Generales Extraordinarias de fechas 21 y 26 de marzo de 2025, con la presencia de la mayoría de socios del Sindicato de Trabajadores, se revisó, se discutió, se analizó y se aprobó en primer y en segundo debate respectivamente, el documento de Proyecto del Tercer Contrato Colectivo.

SEGUNDO: Sírvase notificar en derecho a la parte empleadora como señala:

CODIGO DE TRABAJO

Art.220.- Contrato Colectivo.- Contrato o pacto colectivo es el convenio celebrado entre uno o mas empleadores o asociaciones empleadoras y una o mas asociaciones de trabajadores legalmente constituidas, con el objeto de establecer las condiciones o bases conforme a los cuales han de celebrarse en lo sucesivo entre el ismo empleador y los trabajadores representados por la asociación contratante, los contratos e individuales de trabajo determinados en el pacto.

El contrato colectivo ampara a todos los trabajadores de una entidad o empresa sin ningún tipo de discriminación sean o no sindicalizados.

Art.221.- Asociación con la que debe celebrarse el contrato colectivo.- En el sector privado, el contrato colectivo de trabajo deberá celebrarse con el comité de empresa. De no existir este, con la asociación que tenga mayor numero de trabajadores afiliados, siempre que esta cuente con mas del cincuenta por ciento de los trabajadores de la empresa.

En las instituciones del estado, entidades y empresas del sector publico o en las del sector privado con finalidad social o publica, el contrato colectivo se suscribirá con un comité central único conformado por mas del cincuenta por ciento de dichos trabajadores. En todo caso sus representantes no podrán exceder de 15 principales y sus respectivos suplentes, quienes acreditarán la voluntad mayoritaria referida, con la presencia del documento en el que constarán los nombres y apellidos completos de los trabajadores, sus firmas o huellas digitales, número de cedula de ciudadanía o identidad y lugar de trabajo.

Art.222.- Justificación de la capacidad para contratar.- Los representantes de los trabajadores justificaran su capacidad para celebrar el contrato colectivo por medios de los respectivos estatutos y por nombramiento legalmente conferido. Los empleadores justificaran su representación conforme al derecho común .

Art. 223.- Presentación del Proyecto del Contrato Colectivo.- Las asociaciones de trabajadores facultadas por la Ley, presentarán ante el inspector del trabajo respectivo, el proyecto del contrato colectivo de trabajo, quien dispondrá se notifique con el mismo al empleador o a su representante, en el termino de cuarenta y ocho horas.

Art. 248.- Revisabilidad.- De los contratos colectivos.- todo contrato colectivo es revisable total o parcial al finalizar el plazo convenido y, en caso de no haberlo, cada dos años, a propuesta de cualesquiera de las partes (...)

ACUERDO MINISTERIAL MDT-2024-080

Artículo 4. De la presentación y tramite del proyecto del contrario colectivo para el sector publico. En las instituciones y entidades del estado, Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Publicas (EP), del sector privado con finalidad social o publica y en las que haya participación mayoritaria de recursos públicos, el Proyecto del Contrato Colectivo o su revisión, será presentado ante el Inspector del Trabajo de su respectiva jurisdicción, por los representantes del Comité de empresa o pro la directiva del Comité Central Único. Para este tramite se requiere presentar los siguientes documentos:

1. Solicitud dirigida al inspector del trabajo, suscrito por los representantes legales del Comité Central Único de los trabajadores de la entidad o del comité de empresa de trabajadores facultada para celebrar el contrato colectivo, en la cual se demanda al empleador la negociación del contrato colectivo o su revisión para la cual se indicará la dirección exacta del domicilio, lugar de trabajo y correo electrónico de las Instituciones y Entidades del Estado, Organismos Autónomos Descentralizados, empresas publicas (EP), O las del sector privado con finalidad social o publica y en las que haya participación mayoritaria de recursos públicos, así como del lugar y medio en le que deben ser notificado los solicitantes.

2.Tres ejemplares del Proyecto del Contrato Colectivo o del Proyecto de Revisión;

3. Acta Constitutiva del Comité Central Único de los trabajadores con la firma autógrafa del mas del del cincuenta por ciento de los trabajadores sujetos al código del Trabajo que la integran;

4. Nomina de la Directiva del Comité Central Único de los Trabajadores o del Comité de Empresa, en este último deberá presentarse el registro de la Directiva numero de cedula de ciudadanía o identidad de cada uno de ellos y puestos de trabajo, copias simples de cedulas de identidad y certificados de votación de los

firmantes de la solicitud. Si comparecen con el patrocinio de una abogado también deberán adjuntar copia de la credencial que lo acrediten.

ACUERDO MINISTERIAL MDT-2015-0054; REGISTRO OFICIAL SUPLEMENTO 491 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2015, CON SU ÚLTIMA REFORMA EL 15 DE ENERO DE 2025

Art. 8.- Previo a la firma de los contratos colectivos de trabajo, contratos individuales de trabajo y actas transaccionales para el sector público, se deberá contar con la disponibilidad presupuestaria de cada institución; por lo que, de no ser ejecutadas en el año que corresponda, no generaran derecho a reclamo en periodos subsiguientes.

Art. 9.- las Instituciones del Estado cuyos presupuestos integren o no el Presupuesto General del Estado, en forma previa a la celebración y suscripción de los contratos colectivos de trabajo, contratos individuales de trabajo y actas transaccionales, deberán obtener el informe y dictamen del Ministerio de Finanzas.

Igual requisito deberán observar aquellas entidades de derecho privado, cuyo capital social, patrimonio, fondo o participación este integrado en el cincuenta por ciento o mas por instituciones del Estado o recursos públicos.

Art. 11.- Los Ministerios de Trabajo y de Finanzas, los organismos de control y de las máximas autoridades de las instituciones contratantes, cumplirán obligatoriamente los preceptos determinados en el presente Acuerdo Ministerial.

Notificaciones que nos corresponde a los trabajadores las recibiremos en los correos electrónicos:

ugte_ecuador@hotmail.com

bysapa86@gmail.com

Dirección: Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés

Representantes Legales del GAD Municipal del Cantón Araujo Provincia del Pastaza:

ALCALDE: Lic. Darwin Tanguila Andi

PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL: Abg. Edison Villarroel

Notificaciones del empleador:

municipio.arajuno@gadarajuno.gob.ec

teléfono: 032994270

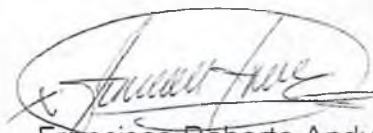
Dirección: Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés

POR EL COMITÉ CENTRAL UNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y
PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA



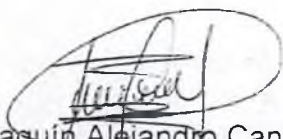
Byron Patricio Sarango Andy

SECRETARIO GENERAL



Francisco Roberto Andy López

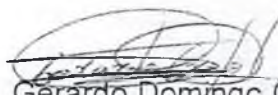
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN



Joaquín Alejandro Canelos Andi

SECRETARIO DE ACTAS Y

COMUNICACIONES



Gerardo Domingo Grefa Licuy

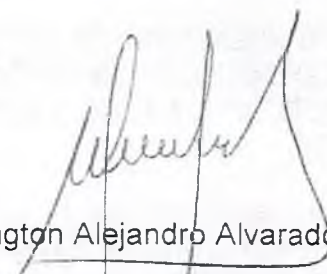
SECRETARIO DE FINANZAS



Kléber Edison Andi Andy

SECRETARIO DE PRENSA

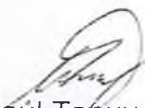
Y PROPAGANDA



Washington Alejandro Alvarado Cuji

SECRETARIO DE EDUCACIÓN

Y CONFLICTOS



Bairon Raúl Tapuy Canelos

SECRETARIO DE JUSTICIA



Libio Salomón López Andy

SECRETARIO DE CULTURA

Y DEPORTES

**PROYECTO TERCER CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE EL
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO Y EL
SINDICATO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA.**

DECLARACION DE PRINCIPIOS

Las partes que intervienen en el presente contrato colectivo, con el fin de coordinar de forma más conveniente las relaciones de trabajo existentes entre El GAD Municipal del Cantón Arajuno y sus trabajadores, convienen celebrar el Tercer Contrato Colectivo de Trabajo.

Los trabajadores asumen la responsabilidad de observar una conducta correcta, justa y a realizar sus labores en forma comprometida, puntual y responsable.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Arajuno asume y se obliga a respetar la dignidad y derechos de los trabajadores, a propender en cada momento la tecnificación, a estimular sus esfuerzos y a proteger su estabilidad laboral.

Las partes reafirman sus compromisos para mantener una política de permanente dialogo y búsqueda de consensos que se consoliden cuando los problemas se presenten.

Las partes declaran que, en las relaciones laborales existentes entre ellas, se someten en forma expresa a las disposiciones, de la Constitución de la Republica del Ecuador, Acuerdos y Resoluciones de la Organización Internacional del Trabajo "OIT", Mandatos Constituyentes No. 8,4,2, Decretos Ejecutivos 1701, 225, Código de Trabajo, Acuerdo Ministerial Nro. MDT- 2024-080, MDT-2024-308 se reforma el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-054 y a las cláusulas de este Contrato Colectivo de modo que una y otras en conjunto, serán las normas que obligatoriamente se someterán las partes

CAPITULO I

**DISPOSICIONES FUNDAMENTALES, RECONOCIMIENTO, ALCANCE
JURIDICO Y DOMICILIO**

Art. 1.- RECONOCIMIENTO.- Para efectos del presente Contrato Colectivo, el empleador Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno Provincia de Pastaza, reconoce al Sindicato de Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Arajuno Provincia de Pastaza, como la única organización que representa a los sindicalizados que tengan calidad de obreros sujetos al Código del Trabajo de conformidad con lo que dispone el inciso tercero del artículos 225, 229 de la Constitución de la República y declara su domicilio en la ciudad de Arajuno, en

consecuencia solo esta organización podrá tratar y resolver con el Empleador o su representante, cualquier reclamo relacionado con la aplicación, cumplimiento, interpretación o reforma de las disposiciones de este contrato, o cualquier otro asunto relacionado a las relaciones obrero patronales.

Art. 2.- NUMERO DE TRABAJADORES.- Para los efectos contemplados en el Art. 240 del Código del Trabajo el Empleador declara que el número de trabajadores que laboran en Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno Provincia de Pastaza es de ochenta (80), según certificación emitida por la Jefatura de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno Provincia de Pastaza y el Sindicato de Trabajadores por su parte declara que el número actual de afiliados en su totalidad es de setenta y ocho (78) registrados a la fecha, pudiendo variar el número por la separación o ingreso de socios.

Art. 3.- CONDICION ESPECIAL.- El presente contrato de trabajo establece las condiciones especiales a las que desde su vigencia, quedan sujetos a los contratos individuales, sin perjuicio de los derechos y demás disposiciones legales existentes o que se dictaren en beneficio de los trabajadores sindicalizados.

Art. 4.- AMPARO DEL CONTRATO.- El presente contrato colectivo regula y ampara las relaciones colectivas contractuales a todos los trabajadores de la municipalidad que sean o no afiliados al sindicato y que se afilien en el futuro cumpliendo con los requisitos estatutarios. Se excluyen de las garantías de éste contrato a todos aquellos trabajadores o empleados que desempeñen cargos de dirección en el Municipio, de conformidad con lo establecido en el Art. 36 del Código del Trabajo, los Decretos 1701, 225, la Ley de Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar, Art. 2 que sustituye el Art. 14 del Código del Trabajo, artículo 11 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-080, MDT-2024-308 se reforma el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-054.

CAPITULO II

DURACION, VIGENCIA, GARANTIAS DE ESTABILIDAD, TURNOS Y HORARIOS DE TRABAJO

Art. 5.- APLICACIÓN DEL CONTRATO.- El presente contrato colectivo de trabajo que es de carácter indefinido tiene plena vigencia desde el 1 de julio de del 2025 de acuerdo a lo convenido con la parte empleadora y los trabajadores.

La presente revisión entrará en vigencia a partir del primero de julio del 2026 y las posteriores cada año a partir del primero de julio de cada año respectivamente.

Con sesenta días antes del primero de junio de cada año, el Comité Central Único de Obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado, Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno Provincia de Pastaza, presentará el proyecto de revisión económica a la Inspectoría del Trabajo de Pastaza, para

que por su intermedio se notifique a la parte empleadora del GAD Municipal del Cantón Arajuno, para que dentro de los quince días siguientes se inicie su negociación, discusión, aprobación y suscripción de acuerdo al Art. 224 del Código del Trabajo, artículos 5,6,7,8,9,10,11 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-080, MDT-2024-308 se reforma el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-054, de manera que sea suscrito antes del vencimiento.

Art. 6.- ESTABILIDAD.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno Provincia de Pastaza, garantiza la estabilidad laboral de todos y cada uno de los trabajadores amparados por el presente Contrato Colectivo por el tiempo de 4 años consecutivos, a partir de la fecha de suscripción de este contrato.

Durante el lapso de estabilidad indicado, la Municipalidad no podrá despedir ni desahuciar a sus trabajadores; se reserva el derecho de la aplicación del Art. 172 del Código del Trabajo y previo visto bueno concedido por el Inspector de Trabajo competente, y la municipalidad se compromete a respetar la estabilidad y analizar previamente con el Sindicato de Trabajadores, antes de proceder a desahuciar o solicitar el visto bueno; y al efecto, notificará al sindicato con 3 días de anticipación para que se proceda a convocar al Comité Obrero Patronal el mismo que actuará como veedor dentro del proceso vigilando el cumplimiento de los debidos procesos y normas legales.

Art. 7.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno Provincia de Pastaza, consciente de la importancia de la clase trabajadora, ha garantizado y garantiza la estabilidad de sus trabajadores; razón por la que, si el Gobierno Municipal o la empresa de economía mixta que reemplace algún departamento, secciones o plazas que fueren afectadas de trabajo pasarán a integrar las nuevas empresas, con los mismos salarios, reconociéndoles todos los derechos adquiridos como la antigüedad, jubilación patronal y otros que se señalan en este Contrato Colectivo y el Código de Trabajo. Si la Empresa Pública del Gobierno Municipal o de economía mixta no reconociere el mismo salario, antigüedad, derecho a jubilación patronal y más derechos adquiridos del trabajador; se obliga a reubicar a los trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno Provincia de Pastaza, afectados con las mismas remuneraciones; antigüedad, derecho a la jubilación patronal y más derechos adquiridos del trabajador. La no reubicación inmediata de los trabajadores afectados constituye despido intempestivo con derecho del trabajador a las indemnizaciones estipuladas en el Contrato Colectivo y a las determinadas en el Código del Trabajo, los Mandatos Constituyentes 2, 4 y 8. El pago de las indemnizaciones, lo hará el Empleador a través de depósitos en sistema de pago interbancarios directamente a la cuenta del beneficiario, dentro del término de treinta días siguientes

Art. 8.- PAGO DE INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO INTEMPESTIVO. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del

Cantón Arajuno Provincia de Pastaza, no podrá dar por terminadas las relaciones laborales con ninguno de sus trabajadores sindicalizados y por ninguna causa, que no sean las determinadas en el Código del Trabajo Art. 72 y previo el trámite legal correspondiente.

Si hubiese violado estas disposiciones pagaran en dinero efectivo sin perjuicio de los demás derechos y beneficios que señala la ley, el equivalente al máximo de lo que determina el Mandato Constituyente No 4; que no será superior a 300 salarios básicos unificados del trabajador privado, por despido intempestivo.

Art. 9.- JORNADA DE TRABAJO.- La jornada diaria del trabajo será de ocho horas de lunes a viernes, es decir 40 horas semanales. De conformidad con el Art. 47 del Código del Trabajo. La jornada diaria se iniciará a las 07h00 hasta las 16h00, en la que se proporciona 1:00 H. al medio día para alimentación. Turnos especiales para los guardias Primer Grupo 07h00 a 15h00; Segundo Grupo 15h00 a 23h00; y, Tercer Grupo 23h00 a 07h00.

Los guardias que laboran en los turnos de la noche, tendrán el descanso de dos días al salir de la jornada nocturna. Los guardias que laboran los días sábados, domingos y días feriados de igual manera tendrán derecho a dos días de descanso al salir de cada jornada por cada día laborado.

Art. 10.- PAGO DE HORAS SUPLEMENTARIAS O EXTRAORDINARIAS.- Previa planificación el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno Provincia de Pastaza, se compromete a pagar a los trabajadores que laboren horas suplementarias o extraordinarias y nocturnas con los respectivos recargos que la ley establece, de igual manera pagará el ciento por ciento de recargo cuando se labore en días de descanso obligatorio de conformidad con el Art. 55, numeral 4 del Código del Trabajo.

De conformidad con el Art, 55, numeral 1 del Código del Trabajo, las horas suplementarias no podrán exceder de cuatro al día, y de doce a la semana, salvo en el caso de excepción impuesta en el Código del Trabajo y Contrato Colectivo vigente,

Art. 11.- CAMBIO DE TURNOS. - En el caso de existir cambios en el horario de trabajo, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno Provincia de Pastaza, comunicará a sus trabajadores, con ocho días de anticipación y si estos cambios fueren de tipo general, con anticipación de 48 horas, si el cambio es personal o para un grupo de trabajadores que no excedan de cinco, entrará en vigencia previa a la aprobación de la Dirección Regional del Trabajo.

CAPITULO III

SALARIOS Y REVISION

Art. 12.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno Provincia de Pastaza, para el pago de remuneraciones respetará el principio de "A trabajo de igual valor corresponderá

igual remuneración", conforme lo prescribe el Art. 79 del Código de Trabajo y el Art. 326, numeral 4 de la Constitución de la República.

En cumplimiento de éste Artículo, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno Provincia de Pastaza, se compromete a nivelar los sueldos y remuneraciones de los trabajadores de acuerdo con su ocupación y actividad laboral. Siempre y cuando el trabajador cumpla con el perfil requerido al cargo, de acuerdo a lo que señala el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-080, MDT-2024-308 se reforma el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-054.

Art. 13.- INCREMENTO DE SUELDOS Y SALARIOS.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno Provincia de Pastaza, se compromete a partir del primero de julio del 2025, a revisar y fijar la remuneración mensual de sus trabajadores de acuerdo a lo que determina el artículo 8 que señala: "**Primera.- Cualquier incremento a la remuneración mensual unificada de la o el trabajador que se acuerde en contratos colectivos de trabajo, contratos individuales de trabajo o actas trasnacionales; y siempre y cuando cor4espondan a una de las denominaciones de puestos establecidos en el artículo 2 del presente acuerdo; no podrán exceder el techo remunerativo establecido para cada nivel, y dicho incremento no podrá ser superior a treinta dólares mensuales (USD) 30)**", de MDT-2024-308 se reforma el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-054, publicado el 20 de diciembre de 2024; si dentro del plazo de la negociación o posterior se emitiera el Acuerdo Ministerial de incrementos de sueldos y salarios emitida por el Ministerio de Relaciones Laborales, se sujetará a estos incrementos.

Art. 14.- CALCULO DE LA REMUNERACIÓN.- El pago de la Décima Tercera y Décima Cuarta Remuneración así como de las demás existentes y que se crearen, se computará de acuerdo a lo prescrito en los Art. 95 del Código de Trabajo, el Art. 328 de la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Justicia Laboral y Reconocimiento en el Hogar Art. 21 que sustituye el Art. 11; Art. 22 que sustituye el Art. 113 del Código del Trabajo.

Art. 15.- PUESTOS, VACANTES.- En caso de producirse una vacante o cargo de nueva creación en cualquiera de las secciones laborales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno Provincia de Pastaza, los Trabajadores Afiliados al "STGADMA", podrán presentarse para ocupar dichos puestos, respetando lo establecido en los numerales 1.2.1, y 1.2.21 del artículo 1 del Decreto Ejecutivo 225, tomando en cuenta los requisitos de capacidad, antigüedad y experiencia en el trabajo, siempre que cumpla con los requerimientos para desempeñar el cargo.

En caso de no encontrarse dentro del Sindicato "STGADMA", los trabajadores con requisito y capacidad para dicho cargo vacante o de la nueva creación, podrá buscarse fuera de ella a personal para llenarlo, se exceptúan de esta cláusula los cargos propios de funciones Administrativa y Dirección del Gobierno

Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno

Los trabajadores que se hubieren echo acreedores a las vacantes y puestos de una nueva creación, serán considerados en esta nueva ocupación, con las mismas garantías y remuneración del cargo asignado como señala el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-080, MDT-2024-308 se reforma el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-054.

Art. 16.- Cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno Provincia de Pastaza, por su cuenta realice aumentos en las remuneraciones, o considere algún beneficio económico a cualquiera de sus trabajadores amparados en el Código del Trabajo, dicho aumento o beneficio obligatoriamente se hará extensivo a todos los demás trabajadores sindicalizados.

Art. 17.- BENEFICIOS SOCIALES.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno Provincia de Pastaza, se compromete a entregar a todos y cada uno de sus trabajadores amparados por este Contrato Colectivo los siguientes beneficios:

a) **SUBSIDIO FAMILIAR.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno Provincia de Pastaza, pagará por concepto de subsidio familiar por cada hija o hijo, la cantidad del 1% del salario básico unificado del trabajador en general hasta los dieciocho años de edad; sin embargo, se pagará este subsidio por los hijos e hijas con discapacidad de cualquier edad, que hayan acreditado legalmente el carnet del CONADIS, pagadero mensualmente, según lo señala el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-080, MDT-2024-308 se reforma el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-054.

b) **SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD.** - Por concepto de subsidio de antigüedad, el Municipio reconoce y se obliga a pagar a favor de sus trabajadores a partir del quinto año de labores, el 0,25% de la remuneración mensual unificada multiplicado por el número de años laborados, desde la fecha de unificación de la remuneración, según lo señala el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-080.

Art. 18.- SERVICIO DE TRANSPORTE.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno Provincia de Pastaza, se compromete a pagar en los sitios de los cuales la institución no puede proveer del servicio del transporte, pagará el valor de, USD 0,50 cincuenta centavos de dólar, por cada día laborado por este concepto.

Art. 19.- VIATICOS.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno Provincia de Pastaza, dará el transporte y viáticos en caso de que uno o más trabajadores tengan que ausentarse a ejecutar su labor, del lugar habitual o fuera del perímetro urbano del trabajo, el Gobierno Municipal pagará de conformidad con la Ley y a la ordenanza pertinente, a todos sus trabajadores conforme lo ha venido haciendo, pagos que deberán ser cancelados el 70 % al momento que se trasladen al sitio

o lugar de destino y el 30% se liquidará previo presentación del informe del cumplimiento de la comisión.

Art. 20.- SERVICIO DE ALIMENTACIÓN. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno Provincia de Pastaza, se compromete a pagar por cada trabajador sindicalizado el valor de USD 4,00 cuatro dólares, por cada día laborado en el perímetro urbano, de conformidad a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-080, MDT-2024-308 se reforma el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-054.

Art. 21.- PERMISO POR FALLECIMIENTO.- En caso de fallecimiento del cónyuge o conviviente con que haya formado sociedad de hecho según establece la constitución padres o hijos del trabajador, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno Provincia de Pastaza, concederá los permisos correspondientes de acuerdo al Código del Trabajo Art. 42, numeral 30, con derecho a recibir su remuneración íntegra.

Art. 22.- BENEFICIOS RELACIONADOS CON LA MUERTE O INCAPACIDAD DEL TRABAJADOR.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Cantón Arajuno, se compromete a mantener y suscribir los contratos de pólizas, con una compañía de seguros, para todos y cada uno de los trabajadores amparados por este instrumento. Para cubrir los riesgos por muerte y/o accidente, incapacidad total y permanente por un costo de (USD 4.00) cuatro dólares mensuales; estas obligaciones se establecen sin perjuicio de los beneficios que conceda el IESS por este concepto, según lo estipulado en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-080, MDT-2024-308 se reforma el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-054.

Art. 23.- REUBICACIÓN DEL TRABAJADOR POR INCAPACIDAD. - En caso de incapacidad, parcial, temporal o definitiva por accidente de trabajo del trabajador, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, reubicará y asignará competencia de acuerdo a su grado de incapacidad.

El trabajador seguirá percibiendo el sueldo completo, que venía percibiendo antes de la incapacidad, así como todos los beneficios que le otorgue el presente contrato.

Art. 24.- BENEFICIO POR SEPARACIÓN, RENUNCIA O PARA ACOGERSE A LA JUBILACIÓN.- Por supresión de partidas, renuncia voluntaria, o retiro voluntario para acogerse a la jubilación se reconocerá los beneficios económicos establecidos en el Mandato Constituyente Nro. 02; es decir, será de hasta 7 salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio y hasta un monto máximo de 210 salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado en total, para el efecto, las instituciones del sector público establecerán planificadamente, el número máximo de renunciadas a ser tramitadas y financiadas en cada año debiendo, para ello realizar las programaciones presupuestarias correspondientes, en coordinación con el Ministerio de

Finanzas, de ser el caso, sin perjuicio de los beneficios que por Ley les corresponden.

La Institución pagará dentro del plazo de treinta días la cantidad indicada; anotando que el trabajador no tenga que responder por bienes del Gobierno Municipal bajo su responsabilidad para que dé lugar a este beneficio, la Unidad de Talento Humano y el Comité Obrero Patronal emita un informe favorable de la solicitud presentada.

Art. 25.- JUBILACIÓN PATRONAL. – El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, se compromete a pagar a todos y cada uno de los trabajadores amparados por el presente contrato colectivo, la jubilación patronal, de conformidad con el Art. 216 del Código del Trabajo, para este concepto elaborará la Ordenanza Municipal, respetará la resolución Nro. 07-2021 de la Corte Nacional de Justicia en su artículo 2 que señala: "Declarar como jurisprudencia vinculante el siguiente punto de derecho: el artículo 216.2 del Código del Trabajo debe entenderse así: Que la pensión jubilar patronal no será mayor que la remuneración básica unificada media del trabajador. Para este calculo se debe considerar la remuneración promedio del ultimo año (sumado lo ganado en el año y dividido para doce) percibido por el trabajador y no el salario básico unificado del trabajador en general vigente al momento de la terminación de la relación laboral".

Art. 26.- ROPA DE TRABAJO.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, entregara a todos sus trabajadores la ropa de trabajo de acuerdo a lo siguiente:

a) Proporcionará anualmente las siguientes ropas de trabajo que consisten en: dos pantalones Jeans, dos camisetas con logotipo de la municipalidad, un par de botas de cuero con punta de acero, un poncho de aguas y un par de botas de caucho con punta de acero de fabricación nacional; esta entrega se realizará en el mes marzo de cada año, según lo estipulado en el Acuerdo Ministerial MRL-116-2013; para esta adquisición se nombrará una comisión representada por un delegado de la institución, 1 delegado por los trabajadores, valores que no sobrepasarán los 169 dólares americanos, conforme lo señala el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-080, MDT-2024-308 se reforma el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-054.

b) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, se compromete a entregar los implementos necesarios de trabajo y protección para proteger la salud física y mental, según lo señala el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del medio ambiente del Trabajo Art. 176 del reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores y mejoramiento del Medio Ambiente del trabajo y la Ordenanza pertinente.

c) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, se compromete a conformar el Comité Interinstitucional de Seguridad e Higiene del Trabajo según lo señala el Reglamento de Seguridad y

Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente del Trabajo en su Art. 14, que estará representado por dos funcionarios de la Institución y dos trabajadores del Sindicato.

d) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, proporcionará las medicinas necesarias, para el botiquín de primeros auxilios para el uso de los trabajadores, el mismo que se instalará en el taller municipal.

Art. 27.- SERVICIO MEDICO. - De conformidad con lo prescrito en los Arts. 365 y 430 del Código del Trabajo, reformado, el Gobierno Municipal por intermedio de la Unidad de Gestión Social, suscribirá para esta función, el servicio médico general, odontológico y de enfermería, para todos y cada uno de los trabajadores amparados por este instrumento. Este servicio deberá ser durante la jornada completa de trabajo y en caso de emergencias.

CAPITULO IV

BENEFICIO SINDICAL

Art. 28.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, queda prohibido inferir y conculcar el derecho al libre desenvolvimiento de las actividades estrictamente sindicales del "STGADMA." de conformidad con lo que dispone el Art. 44, literal j) del Código del Trabajo.

Art. 29.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, se compromete a respetará el artículo 46.1 del Código del Trabajo. A tratar a sus trabajadores con la debida corrección y respeto a la dignidad humana, velando siempre por su bienestar social, económico y cultural de los mismos, respetando su participación en los organismos sindicales, tanto seccionales, como nacionales, así mismo facilitará ambiente para el desempeño de sus funciones laborales, proporcionando los implementos necesarios, dará estricto cumplimiento a las disposiciones y demás normas existentes sobre la materia, y normas sociales del presente contrato colectivo, velando por la seguridad y la vida del trabajador, las órdenes e instrucciones superiores para los trabajadores serán canalizadas debida y correctamente.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, se obliga a proporcionar a los trabajadores, para que efectúen las tareas que le sean encomendadas de acuerdo a las instrucciones del departamento de seguridad e higiene del Ministerio del Trabajo, para el efecto velarán por el constante y buen estado del mantenimiento de sus locales, las instalaciones, máquinas, materiales, vehículos o instrumentos de trabajo entre otros, los trabajadores a la vez se comprometen a cuidar por su buena conservación y funcionamiento ciñéndose a las instrucciones y disposiciones de la municipalidad.

Art. 30.- COMITÉ OBRERO PATRONAL.- Las quejas o reclamos individuales o colectivos, así como cualquier sugerencia de los trabajadores individual o del sindicato se hará por medio de la directiva de la organización para lo cual el Municipio recibirá a los directivos del Sindicato cuando el caso amerite.

El Comité Obrero Patronal, estará integrado por 6 miembros, 3 representantes por parte del municipio y 3 representantes de los trabajadores; por parte del Gobierno Municipal el Señor Alcalde o su delegado, el Jefe de la Unidad de Talento Humano, el Síndico Municipal y por los trabajadores el Secretario General, el Secretario de Organización y el Secretario de Defensa Jurídica. Este Comité Obrero Patronal, se reunirá necesariamente cada fin de mes para resolver y canalizar cualquier situación de los trabajadores o con relación a las funciones específicas de su trabajo.

En caso de existir divergencias el Comité Obrero Patronal o la Organización harán uso de los deberes establecidos en la ley.

Art. 31.- MULTAS. – El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, se compromete mensualmente a entregar al Sindicato el 50% de las multas que se hayan impuesto a los trabajadores de conformidad con el Reglamento Interno debidamente aprobado por la organización, dicha entrega se hará al Secretario de Finanzas o a quien resuelva la Asamblea General del Sindicato, contra recibo firmado por la persona que retira dichos valores.

Art. 32.- DESCUENTO A LOS TRABAJADORES. – El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, se obliga a entregar a la organización los siguientes valores.

- a) El valor del 1.5% de conformidad con la Ley, con los Art. 447, numeral 7 del Código del Trabajo y Art. 42, numeral 21 del mismo cuerpo legal.
- b) Los demás descuentos ordinarios o extraordinarios que acordare el Sindicato.
- c) Descontará el 0.5% a los trabajadores de conformidad con la Ley 180, publicada en el Registro Oficial del 9 de Agosto de 1984; y, una vez que hayan cobrado sus haberes los trabajadores, los fondos de terceros será entregados por parte del empleador a la organización sindical dentro de 72 horas laborables, siguientes al descuento.

Art. 33.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural Plurinacional del Cantón Arajuno, concederá los permisos sindicales de acuerdo a lo señalado en el Decreto Ejecutivo 225, Art. 8, que señala los siguiente "Permisos sindicales remunerados. Solo podrán establecer licencias o permisos remunerados a los dirigentes sindicales o a sus alternos que se principalicen de hasta 10 días al mes por dirigentes, mismos que no serán acumulables, con un límite de hasta 7 dirigentes, Se establecerá permisos para capacitación sindical, en total por persona de hasta 15 días al año, con un máximo de 30 personas por cada curso".

Art. 34.- En caso de incapacidad del trabajador en el desempeño de sus funciones, por accidente o enfermedad, el municipio se obliga a pagar la diferencia de esto es el 25% de la cantidad total del IESS; y el Seguro cubre el otro 75%, a fin de que reciba el 100% de su remuneración mensual. Este beneficio se aplicará a partir del cuarto día de enfermedad y por el tiempo que dure esta, hasta un máximo de 6 meses conforme a la Ley del Seguro Social.

Art. 35.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, concederá permiso remunerado a los dirigentes del Sindicato cuando tengan que asistir a las audiencias o cualquier actividad con las autoridades de trabajo, por motivo de la aplicación del presente Contrato Colectivo, siempre que haya solicitado permiso con 24 horas de anticipación, se concederá de acuerdo al Art. 38, del presente Contrato Colectivo.

Art. 36.- ASISTENCIA JURIDICA.- En caso de que algún trabajador faltare a sus labores por haberse ordenado su detención en materia civil o penal, el municipio no podrá separarlo mientras tal orden de detención subsista, exceptuándose del caso de infracciones o de delitos comunes, considerados como contravenciones en los que dicha detención fuera legal. En caso de infracciones de accidentes de tránsito en los que intervenga personal autorizado en la conducción de vehículos o maquinarias de equipo pesado de la municipalidad, el municipio se verá obligado hacer todas las gestiones legales pertinentes y la intervención judicial inmediata en la defensa del trabajador hasta solucionar el conflicto, en caso de producido en el desempeño de sus funciones laborales de la institución, exceptuándose los casos que el trabajador hubiere estado bajo los efectos de bebida alcohólica o de estupefacientes legalmente comprobado.

Art. 37.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, reconocerá como válidos los certificados concedidos por el IESS. Y certificados concedidos por médicos particulares abalizados por el IESS, cuando se traten de casos de emergencia; en casos especiales podrá verificar sobre la autenticidad de los mismos por el servicio médico y/o social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, intercultural y Plurinacional de Arajuno en coordinación de la Unidad de Talento Humano.

Art. 38.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, se compromete a conceder permiso remunerado necesario cuando el o los trabajadores tengan que asistir a la atención médica del IESS o tramites del BIESS u otros que tengan que ver con el IESS y/o llamados judiciales.

Art. 39.- Son días de descanso obligatorio los establecidos en el Art. 65 del Código del Trabajo, 1 de enero, viernes Santo, 1 y 24 de mayo, 10 de agosto, 9 de octubre, 2 y 3 de noviembre, 25 de diciembre y el GADMA. Brindará las facilidades para realizar las actividades, en torno al aniversario de la Organización. La Municipalidad no egresará recursos económicos para este evento de acuerdo al Mandato Constituyente 1701.

Art. 40.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, concederá permisos y justificará las faltas en caso de calamidad doméstica comprobada, de conformidad a la ley.

Art. 41.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, se compromete a no enviar a los trabajadores que están estudiando fueran del perímetro urbano durante el año lectivo, a fin de no interferir en las actividades académicas, de conformidad al certificado de asistencia conferida por la Institución Educativa,

Art. 42.- El goce de vacaciones anuales de los trabajadores se procederá de conformidad a lo establecido al art. 69 del Código del Trabajo y con relación al art. 71 del mismo cuerpo de ley, vacaciones que serán gozadas cuando el trabajador lo solicitare, de igual manera el trabajador municipal podrá acumular vacaciones de conformidad con lo dispuesto en el Art. 75 del Código del Trabajo.

Art. 43.- Cuando el trabajador sindicalizado no haga uso de sus vacaciones por disposición de la primera autoridad, el municipio entregará el beneficio establecido en el Art. 71 del Código del Trabajo,

Art. 44.- Las partes ratifican su voluntad de dar estricto cumplimiento el presente contrato colectivo, en caso de violación de uno de los Artículos, la parte afectada requerirá a la otra una reunión inmediata de acuerdo a los Arts. 33 y 49 de este contrato con fines conciliatorios para recuperar la buena marcha, de no establecerse la conciliación necesaria y adecuada las partes afectadas se acogerán a los procedimientos legales previstos en la Constitución de la República, Código del Trabajo y los Acuerdos Internacionales de la OIT, del cual es signatario nuestro país.

Art. 45.- En todo y cuanto no se hubiere hecho constar en este Contrato Colectivo, las partes estarán dispuestas a lo estipulado en la Constitución de la República del Ecuador, en el Código del Trabajo, La Organización Internacional del Trabajo "OIT", y demás leyes pertinentes, siempre y cuando no se contrapongan al presente contrato colectivo, además quedan incorporadas a este instrumento las obligaciones de los Mandatos Constituyentes 8, 4 y 2, Decreto Ejecutivos 1701, 225, la resolución de la Corte Constitucional que determinó la sentencia Nro. 018-18-SIN-CC del 01 de agosto del 2018, Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-080, MDT-2024-308 se reforma el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-054, las Actas Transaccionales firmadas por las partes que no se encuentren incluidas expresamente en este instrumento y siempre que no signifiquen duplicidad o contraposición de este Contrato.

Art. 46.- En casos de existir divergencias entre las partes contratantes en cuanto a la interpretación aplicación de las disposiciones del presente contrato y de cualquier otro asunto relacionado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, las partes se obligan a tratar directamente y agotar todos los medios a su alcance en el orden de una justa solución del problema, en todo caso de existir dudas sobre el alcance de las disposiciones del presente Contrato Colectivo se interpretará y se aplicará en

el sentido más favorable a los trabajadores de conformidad con el Art. 326, numeral 3 de la Constitución de la República y Art. 7 del Código del Trabajo.

Art. 47.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, se obliga a exigir a los Supervisores, Jefe de la Unidad de Talento Humano y demás personeros que ejerzan funciones de Directores en la Municipalidad, en estricto cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 10 y 13 del Art. 42 del Código del Trabajo. De igual manera todos los trabajadores darán cumplimiento a los numerales del Art. 45 del Código del Trabajo.

Art. 48.- El Municipio se compromete a imprimir y entregar a todos y cada uno de los trabajadores sindicalizados, un folleto del presente Contrato Colectivo, es decir en el número de trabajadores sindicalizados.

Art. 49.- El Municipio dará todas las facilidades correspondiente para las comisiones que organice el Sindicato, sean estas fuera del Cantón o Provincia para los directivos y miembros de base que realicen cursos, seminarios, convocados por la Matriz Nacional o Provincial, Instituciones afines a la clase laboral, por Organismos Estatales, Fundaciones, por el Sindicato y otros que tengan que ver a la capacitación de los obreros; así como, cuando sean designados por éstas en calidad de dirigentes, tendrán las mismas garantías mientras dure sus funciones y se pagarán de acuerdo a la ordenanza.

Art. 50.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, concederá facilidades para la capacitación, para lo cual coordinará con la Dirección Administrativa o su equivalente, el plan anual de capacitación de los obreros; además, se compromete a dar la facilidad de transporte para este objetivo.

Art. 51.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, hará constar en el presupuesto correspondiente el total del financiamiento del presente Contrato Colectivo más los que se crearen por disposiciones legales, en caso de incumplimiento total o parcial, la parte afectada hará uso de sus derechos de acuerdo a la ley.

Art. 52.- Cuando un trabajador haya sido designado para cumplir alguna función o representación pública dentro o fuera de la provincia, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, dará todas las facilidades y concederá una comisión de servicio sin sueldo hasta que dure la función en dicho cargo, finalizada la misma se obligará al trabajador a reintegrarse a sus funciones y puesto de trabajo del Municipio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA TRANSITORIA.- Todos los beneficios del Tercer Contrato Colectivo regirá o a partir del primero de julio del 2025, y los pagos se realizarán mensualmente de conformidad con el contenido de este Contrato Colectivo laboral, no podrá ser modificado, desconocido o menoscabado en forma unilateral por ninguna de las partes.

SEGUNDA TRANSITORIA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, reconoce que todos los trabajadores que están amparados bajo el Código del Trabajo y el Contrato Colectivo, no son parte de la Ley Orgánica de Servicio Público y las leyes que en lo posterior se dictaminen contrarias a lo que señala la Constitución de la República.

TERCERA TRANSITORIA.- El Contrato Colectivo ampara a todos los trabajadores que están bajo el Código de Trabajo y gocen de estabilidad permanente, estén sindicalizados o no de acuerdo al Registro Oficial Nro. 412 del 6 de abril de 1990 aprobado por la Corte Suprema De Justicia.

CUARTA TRANSITORIA.- En caso de no suscribirse el Tercer contrato Colectivo, continuará vigente el Segundo Contrato Colectivo con todos sus derechos y obligaciones como señala la Ley.

Para constancia de lo actuado en el presente documento firman en unidad de acto: Los representantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno; los representantes del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno y representantes del Ministerio del Trabajo.

**POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO,
PROVINCIA DE PASTAZA**

Lic. Darwin Tanguila Andi

ALCALDE

Abg. Edison Villarroel

PROCURADOR SINDICO

**POR EL COMITÉ CENTRAL UNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y
PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA**

Byron Patricio Sarango Andy

SECRETARIO GENERAL

Francisco Roberto Andy López

SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

Joaquín Alejandro Canelos Andi

Gerardo Domingo Grefa Licuy

**SECRETARIO DE ACTAS Y
COMUNICACIONES**

SECRETARIO DE FINANZAS

Kléber Edison Andi Andy

Washington Alejandro Alvarado Cuji

**SECRETARIO DE PRENSA
Y PROPAGANDA**

**SECRETARIO DE EDUCACIÓN
Y CONFLICTOS**

Bairon Raúl Tapuy Canelos

Libio Salomón López Andy

SECRETARIO DE JUSTICIA

**SECRETARIO DE CULTURA
Y DEPORTES**

**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON
ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA**

CONVOCATORIA

Cantón Arajuno, 19 de marzo del 2025.

Se convoca con carácter urgente a todos los socios **DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA** a la Asamblea General Extraordinaria que se llevara a cabo el día viernes 21 de marzo del año 2025 a partir de la 17:00 p.m. en el local de la organización sindical, con el siguiente Orden del Dia:

1. Constatación del quórum.
2. Análisis, discusión y aprobación en primer debate del Proyecto del Tercer Contrato Colectivo.
3. Clausura.

No faltes compañero a esta importante asamblea contaremos con la presencia de los dirigentes de la Unión General de Trabajadores del Ecuador "UGTE".

Se solicita puntual asistencia

Atentamente,


Byron Patricio Sarango Andy

SECRETARIO GENERAL


Joaquín Alejandro Canelos Andi

SECRETARIO AA.CC.

**ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LOS
TRABAJADORES DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA**

En el Cantón Arajuno, Provincia de Pastaza a los veintiún días del mes de marzo del 2025, a las 17:30 p.m. en el local de la organización sindical, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria los Trabajadores para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Constatación del quórum.
2. Análisis, discusión y aprobación en primer debate del Proyecto del Tercer Contrato Colectivo.
3. Clausura.

Toma la palabra el compañero Secretario General y da la bienvenida a los asistentes, saluda la presencia del compañero Luis Dután Andrade Asesor Sindical de la Unión General de Trabajadores del Ecuador "UGTE", quien se compromete a brindar el asesoramiento para la discusión y aprobación del Proyecto del Tercer Contrato Colectivo, el compañero Secretario General solicita por secretaría se dé lectura al orden del día. El compañero Secretario de Actas y Comunicaciones, da lectura al Orden del Día.

Una vez dado lectura al orden del día, el compañero Secretario General pone en consideración a la Asamblea y se aprueba por unanimidad.

De acuerdo al primer punto del Orden del Día se toma lista a los asistentes en esta magna Asamblea constatando que se encuentran presentes la mayoría de socios de la Organización Sindical.

A continuación se procede con el **segundo punto** del orden del día que es Análisis, discusión y aprobación en primer debate del Proyecto del Primer Contrato Colectivo. El compañero Secretario General solicita al compañero Luis Dután que explique el mecanismo que se llevará adelante para la discusión en primer debate del proyecto del Tercer Contrato Colectivo, toma la palabra el compañero Luis Dután hace un análisis y explica a los trabajadores que el Proyecto del Primer Contrato Colectivo constan de 52 artículos y cuatro disposiciones transitorias que se sustenta los derechos que tienen los trabajadores de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador; Mandatos Constituyentes 2, 4, 8; Decretos Ejecutivos 1701, 225; Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-080; MDT-2024-308 se reforma el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-054; Código del Trabajo, y demás leyes vigentes y propone a la Asamblea discutir artículo por artículo y que se aprueben, de existir modificaciones en la redacción que el compañero Secretario de Actas y Comunicaciones recoja las opiniones y planteamientos para que en el segundo debate se aprueben, tomando en cuenta las sugerencias que realizan los trabajadores. Pone en consideración en la Asamblea y aprueban el mecanismo planteado. A continuación, se da lectura cada artículo del Proyecto del Tercer Contrato Colectivo se analizan y se van aprobando, una vez terminada la discusión de los 52

artículos y cuatro disposiciones transitorias la Asamblea aprueba en primer debate el Proyecto del Tercer Contrato Colectivo. Una vez terminado el Orden del Día se clausura la Asamblea General Extraordinaria siendo las 21:30 p.m.

Atentamente;



Byron Patricio Sarango Andy
SECRETARIO GENERAL



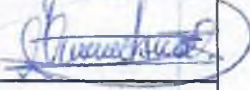
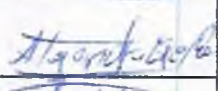
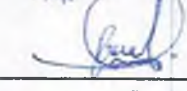
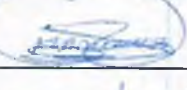
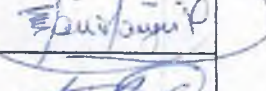
Joaquín Alejandro Canelos Andi
SECRETARIO DE ACTAS Y COMUNICACIONES

Certifico que la Acta de la Asamblea General Extraordinaria llevada a cabo el 21 de marzo del 2025 es fiel copia de la original que reposan en los archivos de la Organización.

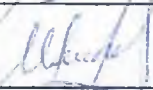
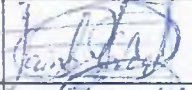
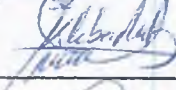
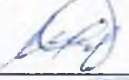
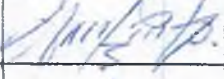
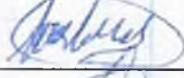
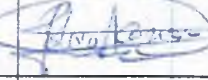


Joaquín Alejandro Canelos Andi
SECRETARIO DE ACTAS Y COMUNICACIONES

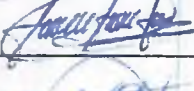
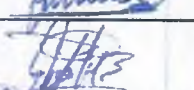
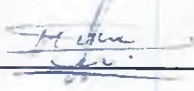
**FIRMAS DE LOS SOCIOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO,
PROVINCIA DE PASTAZA, QUE ASISTIERON A LA ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA LLEVADA A CABO EL DIA 21 DE MARZO DE 2025**

NOMBRES COMPLETOS	NO. DE CEDULA	FIRMA
Luis Sergio Aguinda Licuy	1500608656	
Miguel David Pisango Tapuy	1600392441	
CESAR DAVID NÚÑEZ CERDA	1500187750	
GROFUS/Hi quano Morcial Aguinda	1600126301	
Leonardo Edmundo Licuy Andi	1500585680	
SANTIAGO BORDA CALAFRANCIA TARI	1600313195	
Cristóbal Humberto Licuy Grefa	1600136087	
Luis Fermín Grefa Abaído	1600203531	
Jorge Samuel Andy Tangarillo	1500202385	
Silvestre Marcos Chimbo Andy	1600354835	
Saqueo Fidel Aguinda Cerda	1600546558	
Saúl Vinicio Andy Cerda	1600631814	
Alberto Flavio Tangarillo Andi	1600334732	
José Alberto Andy Chimbo	1600627713	
Erri Teribio Andy Chimbo	1600322580	
Hertha Isabel Vargas Inmunda	1600323503	
Fernando Elberto Aguinda Grefa	1600194920	

**FIRMAS DE LOS SOCIOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO,
PROVINCIA DE PASTAZA, QUE ASISTIERON A LA ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA LLEVADA A CABO EL DIA 21 DE MARZO DE 2025**

NOMBRES COMPLETOS	NO. DE CEDULA	FIRMA
Byron Patricio Soranzo Andy	160048365-3	
Washington Alejandro Alvarado Cuzi	160030166-1	
Jairo Ricardo Caba Shiguanga	160051557-9	
Kleber Edison Andi Andy	1600497166	
Bairon Raúl Tapuy Canelos	1600446213	
Ricardo Pareda Paula Tapuy	150023618-3	
Rene' Francisco Harroldo Gofa	1500476138	
Mario Rene Aucapina Gofa	1802992107	
Ricardo Felix Andy Pisango	1715692289	
MARCO ANTONIO MEDINA ALBUJA	160031711-7	
Diego Rene Aviles Ludisaca	160048564-1	
Oscar Daniel Aulis Tangua	1600486915	
Carlos Javier Tangua Wengon	16005702-7	
Milton Gabriel Alvarado Aguinda	160048687-0	
Angel Polivio Guerra Pizar	160018792-4	
Andres Custado Quinteros Pozo	160044450-2	
MARCO PASTAZA BOCAHELLO MILDORADO	1600229951	

**FIRMAS DE LOS SOCIOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO,
PROVINCIA DE PASTAZA, QUE ASISTIERON A LA ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA LLEVADA A CABO EL DIA 21 DE MARZO DE 2025**

NOMBRES COMPLETOS	NO. DE CEDULA	FIRMA
Franklin Fernando Plazmino Pérez	160022985-6	
Rubén Eudides Tobín Tipán	160022647-9	
Galbato Filemon Shupungo G.	160013648-3	
Byron Klever Andi Licoy	150056365-3	
Andrés Fermín Chimbo Andi	160009086-2	
Orséis Luciano Pizango	160013236-2	
Samuel Todorio Greña López	160026360-0	
Ricardo Alberto Alvarado Chimbo	160045715-1	
INBALA Washington Alisornia SANTI	160032356-0	
Raúl Alejandro Andi Topuy	150013280-0	
Olger Javier Andy Chimbo	160041639-8	
Libio Salomón López Andy	160034334-5	
Adriano Oñeri Chimbo Andi	160054669-9	
Milo Ramiro Greña Avilez	150056585-6	
Diego Fernando Espinoza Sorongo	160067544-9	
Teresa Cdelina Calapucha Topuy	150050522-5	
Fausto Basse Avilez Greña	150050143-0	
German Milton Greña Vargas	160047288-7	

FIRMAS DE LOS SOCIOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO,
PROVINCIA DE PASTAZA, QUE ASISTIERON A LA ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA LLEVADA A CABO EL DÍA 21 DE MARZO DE 2025

[illegible]

**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON
ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA**

CONVOCATORIA

Cantón Arajuno, 24 de marzo del 2025.

Se convoca con carácter urgente a todos los socios **DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA** a la Asamblea General Extraordinaria que se llevara a cabo el día 26 de marzo del año 2025 a partir de la 17:00 p.m. en el local dela organización sindical , con el siguiente Orden del Día :

1. Constatación del quórum.
2. Elección de los Miembros del Comité Central Único.
3. Análisis, discusión y aprobación en **SEGUNDO DEBATE** del Proyecto del Tercer Contrato Colectivo.
4. Clausura.

No faltes compañero a esta importante asamblea contaremos con la presencia de los dirigentes de la Unión General de Trabajadores del Ecuador "UGTE".

Se solicita puntual asistencia

Atentamente,


Byron Patricio Sarango Andy
SECRETARIO GENERAL

Joaquín


Alejandro Canelos
SECRETARIO AA.CC.

Andi

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LOS TRABAJADORES DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA

En el Cantón Arajuno, Provincia de Pastaza a los veintiséis días del mes de marzo del 2025, a las 17:30 p.m. en el local de la organización sindical, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria los Trabajadores para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Constatación del quórum.
2. Elección de los Miembros del Comité Central Único.
3. Análisis, discusión y aprobación en SEGUNDO DEBATE del Proyecto del Tercer Contrato Colectivo.
4. Clausura.

Toma la palabra el compañero Secretario General y da la bienvenida a los asistentes, saluda la presencia del compañero Luis Dután Andrade, Asesor Sindical de la Unión General de Trabajadores del Ecuador "UGTE", quien se compromete a brindar el asesoramiento para la discusión y aprobación del Proyecto del Tercer Contrato Colectivo, el compañero Secretario General solicita por secretaría se dé lectura al orden del día. El compañero Secretario de Actas y Comunicaciones, da lectura al Orden del Día.

Una vez dado lectura al orden del día, el compañero Secretario General pone en consideración a la Asamblea y se aprueba por unanimidad.

De acuerdo al primer punto del Orden del Día se toma lista a los asistentes en esta magna Asamblea constatando que se encuentran presentes la mayoría de socios de la Organización Sindical.

A continuación se procede con el **segundo punto** del orden del día que es la elección del Comité Central Único. El compañero Secretario General solicita al compañero Luis Dután, Asesor Sindical de la Unión General de Trabajadores del Ecuador "UGTE", y pide que realice una exposición de lo que significa la conformación del Comité Central Único y las responsabilidades que tienen los miembros para la negociación de los Contratos Colectivos, el compañero hace una exposición y señala que el Código del Trabajo en su artículo 223 y 224 determina la presentación de los Contratos Colectivos en cada Jurisdicción del Ministerio del Trabajo, en lo que tiene que ver a esta organización se presentará en la Dirección Regional del Trabajo de la ciudad de Puyo, de igual manera señala que el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-080 publicado en la ciudad de Quito a las once días del mes de junio de 2024, señala en el artículo 4.- De la presentación y tramite del proyecto del proyecto de contrato colectivo para el sector publico, artículo 5.- De la notificación de la solicitud, artículo 6.- De la negociación, Artículo 7.- Del procedimiento de negociación, artículo 8.- De la conclusión de las negociaciones, artículo 9.- Del dictamen del ministerio de Economía y Finanzas, artículo 10.- De las suscripción del contrato colectivo, artículo 11.- Del limite del amparo de los contratos colectivos, artículo 12.- De la reclamación por falta de acuerdo, artículo 13.- De la integración del tribunal de

conciliación de arbitraje, artículo 14.- Del contenido del laudo, artículo 15.- De la mediación, artículo 16.- De la resolución ante los tribunales de conciliación y arbitraje. Una vez realizado el análisis por el compañero antes mencionado, el compañero Secretario General solicita a los asistentes que se den nombres para la conformación del Comité Central Único. El compañero Fernando Aguinda solicita la palabra y propone que los miembros del Comité Ejecutivo sean los integrantes del Comité Central Único, a continuación solicita la palabra el compañero Franklin Altamirano apoya la moción planteada por el compañero, el compañero Secretario General plantea que al no existir otra propuesta solicita a la Asamblea el pronunciamiento, en la cual se resuelve por unanimidad, quedando conformado el Comité Central Único de la siguiente manera:

SECRETARIO GENERAL: Byron Patricio Sarango Andy

SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN: Francisco Roberto Andy López

SECRETARIO DE ACTAS Y COMUNICACIONES: Joaquín Alejandro Canelos Andi

SECRETARIO DE FINANZAS: Gerardo Domingo Grefa Licuy

SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA: Kléber Edison Andi Andy

SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CONFLICTOS: Washington Alejandro Alvarado Cuji

SECRETARIO DE JUSTICIA: Bairon Raúl Tapuy Canelos

SECRETARIO DE CULTURA Y DEPORTES: Libio Salomón López Andy

Una vez conformado el Comité Central Único el compañero Secretario General solicita que se de paso al tercer punto del Orden del Día y pide que el compañero Luis Dután Andrade, Asesor Sindical de la Unión General de Trabajadores del Ecuador "UGTE", explique el mecanismo de análisis y aprobación en segundo debate del Proyecto del Tercer Contrato Colectivo. Toma la palabra el compañero Luis Dután Andrade recuerda que en el primer análisis y debate que se realizó el día 21 de marzo del 2025 se tomó en consideración algunas sugerencias para aprobar en segundo debate como señala la Ley. A continuación realiza un análisis desde el punto de vista jurídico y lo que significa la contratación colectiva para todo los trabajadores y propone a la Asamblea que el borrador del Primer Contrato Colectivo que consta de 52 artículos y cuatro disposiciones transitorias se procede analizar artículo por artículo y se vaya aprobando, si existe cambios en la redacción o propuestas de mejorar las conquistas de los trabajadores se plantee y se discuta para que el compañero Secretario de Actas tome nota de las propuestas que realiza los compañeros en la Asamblea. A continuación el compañero Secretario General solicita y pone en consideración a la Asamblea el planteamiento que ha hecho el compañero Luis Dután Andrade, la Asamblea se pronuncia por unanimidad, después de un análisis muy profundo de los artículos que constan en el proyecto del Tercer Contrato Colectivo recogiendo las opiniones y planteamientos de cada compañero que ha realizado se aprueba por unanimidad la redacción del Proyecto del Tercer Contrato Colectivo, una vez terminada la discusión el compañero Secretario General hace una propuesta que el compañero presente en esta discusión Luis Dután Andrade, Coordinador Nacional del la Unión General de Trabajadores del Ecuador "UGTE", que nos ha guiado y nos viene asesorando en el Proyecto del Tercer Contrato Colectivo que la Asamblea se pronuncie la continuidad del asesoramiento y este presente en las mesas

de discusión y negociación de este cuerpo legal, conjuntamente con el Comité Central Único y la parte empleadora, solicita la palabra el compañero Milton Alvarado propone que el compañero continúe con el asesoramiento permanente de la organización, el compañero Secretario General solicita a la Asamblea que se pronuncie, en la cual por unanimidad resuelven que el compañero que permanentemente nos vienen asesorando continúen dando las directrices para la firma del Tercer Contrato Colectivo y que participe en las mesas de discusión con el empleador. A continuación, toma la palabra el compañero Secretario General saluda el análisis y segundo debate que se ha llevado a cabo en torno al Proyecto del Tercer Contrato Colectivo y agradece a los compañeros de la "UGTE" por el asesoramiento que vienen realizando en favor de los trabajadores, una vez terminado el Orden del Día se clausura la Asamblea General Extraordinaria siendo las 21:30 p.m.

Atentamente;



Byron
SECF

Byron Patricio Sarango Andy
SECRETARIO GENERAL



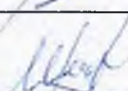
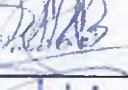
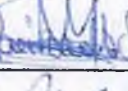
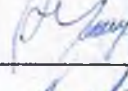
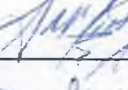
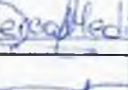
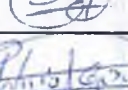
Joaquín Alejandro Canelos Andi
SECRETARIO DE ACTAS Y COMUNICACIONES

Certifico que la Acta de la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día 26 de marzo de 2025 es fiel copia de la original que reposan en los archivos de la Organización.



Joaquín Alejandro Canelos Andi
SECRETARIO DE ACTAS Y COMUNICACIONES

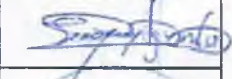
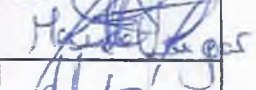
**FIRMAS DE LOS SOCIOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO,
PROVINCIA DE PASTAZA, QUE ASISTIERON A LA ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA LLEVADA A CABO EL DIA 26 DE MARZO DE 2025**

NOMBRES COMPLETOS	NO. DE CEDULA	FIRMA
Byron Patricio Sarango Andy	160048365-3	
Washington Alejandro Alvarado Cuzi	160034162-1	
Joao Ricardo Ceida Shiguango	160051537-9	
Kleber Edison Andi Andy	1600497166	
Bairon Raul Tapuy Canelos	1600446213	
Francisco Páez Páez Tapuy	150025619-3	
Rene Urbano Monalbo Celo	1500476138	
Mario Rene Auspina Cioflo	1802892107	
Ricardo Félix Andy Pisango	1715692289	
MARCO ANTONIO MEDINA ALBERTA	160031711-7	
Diego Rene Aviles Ludisaca	160048564-1	
Oscar Aviles	160048699-5	
Claudio Tapuy	16004991-7	
Hilton Gabriel Alvarado Aguirre	160048687-0	
Angel Polivio Gutierrez Pizar	160018792-4	
Andres Gustavo Quinteros Pizar	160049450-2	
MARCO NERVALI BOENALTO HERNANDEZ	160029999-1	

**FIRMAS DE LOS SOCIOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO,
PROVINCIA DE PASTAZA, QUE ASISTIERON A LA ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA LLEVADA A CABO EL DIA 26 DE MARZO DE 2025**

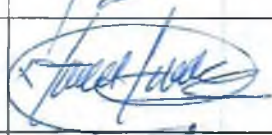
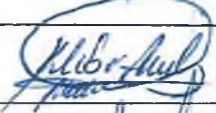
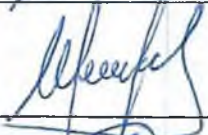
NOMBRES COMPLETOS	NO. DE CEDULA	FIRMA
Fran. H. Toranzo	16009995-6	[Firma]
Rubén Eulides Titiu Tipia	1600226474	[Firma]
Byron Heuer Andi Licuy	1500563653	[Firma]
Galut Folmar Shigango g.	1600136483	[Firma]
Moisés Caccinas Rizarra	16003328-2	[Firma]
Samuel Teodoro Giefa López	1600263600	[Firma]
Audres Fermín Chimbo Andi	160009086-2	[Firma]
ZABALA WASHINGTON SHIGANGO SANTA	1600323560	[Firma]
Ricardo Alberto Alvarado Chimbo	1600457651	[Firma]
Raúl Alejandro Andi Tapuy	1500688800	[Firma]
Olger Jovier Andy Chimbo	1600416398	[Firma]
Libio Salomón López Andy	1600343345	[Firma]
Adriano Cmac Chimbo Andi	1600546699	[Firma]
Nilo Ramiro Biefa Avilez	1500565856	[Firma]
Diego Fernando Espinosa Sorango	1600675443	[Firma]
Fausto José Avilez Giefa	150050143-0	[Firma]
Teresa Edolina Calapacho Tapuy	1500505225	[Firma]
Luis Sergio Aguirre Licuy	1500608656	[Firma]

**FIRMAS DE LOS SOCIOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO,
PROVINCIA DE PASTAZA, QUE ASISTIERON A LA ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA LLEVADA A CABO EL DIA 26 DE MARZO DE 2025**

NOMBRES COMPLETOS	NO. DE CEDULA	FIRMA
German Milton Greña Vargas	160047788-7	
CESAR DAVID Aulaz Cerda	150018745-0	
Miguel David Pisango Tapuy	1600397441	
Leonardo Edmundo Licuy Andi	1500585680	
SANTOS ANDRÉS CARRERA TARY	1600913745	
FABIO GILGIMANGA MARCELO ALVARADO	160012630-1	
Gustobar homberto Licuy Greña	1600136087	
Jorge S. GARCIA	1500202385	
Juan Fermín Gato Aguirre	160020353-1	
Saqueo Fidel Aguirre Cerda	1600541558	
Silvario Marcos Chimbo Andy	1600354833	
Alfredo Flavio Tangulo Andi	160034132	
Saúl Vinicio Andy Cerda	1600631814	
José Alberto Andy Chimbo	1600627713	
Fernando Elberto Aguirre Greña	1600194920	
Martha Isabel Vargas Inimunda	1600323503	
Elgi Toribio Andy Chimbo	1600322588	

[illegible][illegible]

**LISTADO DE LOS NOMBRES DE LOS COMPAÑEROS QUE CONFORMAN
EL COMITÉ CENTRAL UNICO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL
GAD MUNICIPAL DEL CANTON ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA
ELECTOS EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA LLEVADA A
CABO EL DIA 26 DE MARZO DE 2025**

NOMBRES COMPLETOS	NO. DE CEDULA	CARGO QUE DESEMPEÑA EN EL GAD MUNICIPAL.	FIRMA
Byron Patricio Sarango Andy	1600483653	Cadenero	
Francisco Roberto Andy López	1600274355	Operador	
Joaquín Alejandro Canelos Andi	1600615452	Obrero	
Gerardo Domingo Grefa Licuy	1600269714	Sobrestante	
Kléber Edison Andi Andy	1600497166	Operador	
Washington Alejandro Alvarado Cuji	1600341661	Inspector de obras públicas	
Bairon Raúl Tapuy Canelos	1600446213	Técnico soldador industrial	
Libio Salomón López Andy	1600343345	Obrero	